



Resolución Gerencial

N° 18 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 FEB 2023

VISTOS Resolución N.º 11 de fecha 05 de enero de 2023, Memorando N.º 034-2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 27 de enero de 2023, Informe N.º 017/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 31 de enero de 2023, Informe N.º 029/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 13 de febrero de 2023, Memorando N.º 077/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de febrero de 2023, Memorando N.º 073/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 15 de febrero de 2023, Informe Legal N.º 28/2023- GRP-PECHP-406003, de fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 11 de fecha 05 de enero de 2023, emitida en el Expediente N.º 00845-2019-0-2001-JR-LA-01 (Cuaderno Principal) el Juez del Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, ordeno que el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA cumpla con la reposición e inclusión en planilla a plazo indeterminado, teniendo en cuenta que se declaró la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados por el demandante con la entidad pública demandada por los períodos señalados; y por ende, el vínculo contractual mantenido por el demandante debe ser reconocido como de naturaleza laboral bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N.º 728 a plazo indeterminado;

Que, mediante Memorando N.º 034-2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 27 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió al jefe de la Oficina de Administración la información para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 017/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 31 de enero de 2023, el Especialista en Recursos Humanos informó al jefe de la Oficina de Administración que es requisito indispensable (por así establecerlo el procedimiento instaurado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos de dicha institución) la emisión de la Resolución Gerencial que disponga el cumplimiento del Mandato Judicial;

Que, mediante Informe N.º 029/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 13 de febrero de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, solicita al jefe de la Oficina de Administración tener en cuenta que al momento de la emisión del acto resolutorio se debe consignar (monto a percibir, ingreso provisional o definitivo y Régimen Laboral D.L N. 728 u otro de ser el caso), por lo que en virtud de ello al Sr. **Julio Alberto Olaya Carhuapoma** el monto que corresponde percibir es de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), es importante mencionar que en el numeral 3 de la Resolución N.º 10 de fecha 18 de noviembre de 2022, se indicó que la Sala Suprema remite en devolución el presente expediente para su ejecución, en consecuencia es una reposición definitiva, bajo el régimen de la actividad privada - Decreto Legislativo N.º 728;

Que, mediante Memorando N.º 077/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir pronunciamiento;

Que, mediante Memorando N.º 073/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 15 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura que para el cumplimiento del mandato judicial, es necesario la emisión del acto resolutorio;





Resolución Gerencial

N° 18 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 FEB 2023

Que, mediante Informe Legal N.º 28/2023- GRP-PECHP-406003, de fecha 17 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura recomendó al Gerente General del Proyecto Especial Chira la emisión del acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al mandato judicial expedido por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en la Resolución N.º 11 de fecha 05 de enero de 2023, emitida en el Expediente N.º 00845-2019-0-2001-JR-LA-01 ordeno que el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA que cumpla con la reposición e inclusión en planilla a plazo indeterminado, teniendo en cuenta que se declaró la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados por el demandante con la entidad pública demandada y por ende, el vínculo contractual mantenido por el demandante debe ser reconocido como de naturaleza laboral bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N.º 728 a plazo indeterminado y en consecuencia **AUTORIZAR** a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del mandato judicial, a cuyos efectos deberán realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin;

Que, conforme lo precisa el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que a la letra dice: *"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad penal o administrativa que señala la Ley"*;

Que, en dicho sentido, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial y disponer se incorpore al demandante Julio Alberto Olaya Carhuapoma a la planilla de trabajadores de esta Entidad debe acatar el mandato judicial en sus propios términos y condiciones, debiendo tomar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en la Resolución N.º 11 de fecha 05 de enero de 2023, emitida en el Expediente N.º 00845-2019-0-2001-JR-LA-01, toda vez que ya ha adquirido la calidad de cosa juzgada, por ello, el especialista en Recursos Humanos manifestó que a fin de que pueda efectuar las acciones administrativas correspondientes referidas al mandato judicial resulta conveniente y como requisito indispensable la emisión de Resolución Gerencial que disponga el cumplimiento del mismo;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y q), artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N.º 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DISPONER** el cumplimiento del mandato judicial expedido por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en la Resolución N.º 11 de fecha 05 de enero de 2023, emitida en el Expediente N.º 00845-2019-0-2001-JR-LA-01 que ordeno que el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA cumpla con la reposición e inclusión en planilla a plazo indeterminado, teniendo en cuenta que se declaró la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados por el demandante con la entidad pública demandada por los períodos señalados; y por ende, el vínculo contractual mantenido por el





Resolución Gerencial

N° 18 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 FEB 2023

demandante debe ser reconocido como de naturaleza laboral bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado;

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del mandato judicial, a cuyos efectos deberán realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin acorde con el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura comunique al Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura que se ha dado cumplimiento al mandato judicial alcanzando copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR al accionante el Sr. Julio Alberto Olaya Carhuapoma, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL